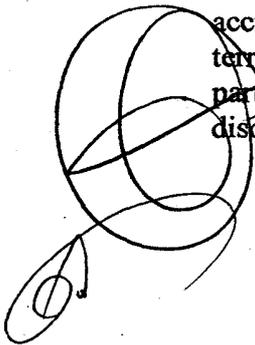


PODER GENERAL

En la ciudad de Poway, Estado de California Estados Unidos de América, hoy 26 de noviembre de 2013, por medio del presente instrumento, el suscrito en su calidad de Presidente y CEO de la compañía NEOLOGY, INC. ("La Compañía"), una compañía constituida y organizada bajo las leyes del Estado de California, cuyo lugar principal de negocios se encuentra ubicado en 12760 Danielson Court, Suite A, Poway CA 92064-8850 Estados Unidos de Norteamérica, declarando expresamente que estoy facultado estatutariamente para el objeto, por el presente:

(i) Revoca el poder general para la representación de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, otorgado a favor del señor Kleber Lenin Jácome Cevallos, el 20 de septiembre de 2013, protocolizado ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, el 8 de octubre de 2013. Se deja constancia que la presente revocatoria entrará en vigencia luego de la aprobación correspondiente por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y de su registro en el Registro Mercantil del poder general otorgado a favor de Juan David Pólit García de acuerdo con la siguiente resolución; y,

(ii) Otorga un poder general, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, para la representación de la sucursal en el Ecuador (en adelante, la "Sucursal") a favor del señor Juan David Pólit García, abogado en libre ejercicio, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía no. 1705546404, en adelante referido como el "Apoderado General", a fin de que realice a nombre y en representación de la sucursal de la Compañía, los siguientes actos: (i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; (ii) Llevar a cabo todos y cada uno de los de los negocios que la Sucursal realice en el Ecuador; (iii) suscribir, a nombre de la Sucursal, contratos y actos con personas naturales o jurídicas, del sector privado o público, y los contratos de extensión de plazo, renovaciones de contratos, contratos de concesión y establecimiento de nuevas condiciones para el funcionamiento de la Sucursal de la Compañía con el Estado Ecuatoriano; (iv) suscribir y llevar a cabo, a nombre de la Sucursal, todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de negocios de la Sucursal en el Ecuador, incluyendo, pero no limitado a contratar funcionarios y empleados para la gestión de la Sucursal; (v) recibir dinero y valores y emitir los recibos correspondientes por estos contratos; así como, recibir correspondencia de todo tipo, cartas certificadas y sin certificar, con o sin declaración de valor, paquetes postales y mensajes; (vi) comparecer por si solo ante los tribunales de justicia, como representante de la Sucursal, con las más amplias facultades, sin limitaciones de tiempo, cuantía y clase en cualquier y en todo proceso judicial y/o administrativo y/o contencioso, que resulte de las operaciones de la Sucursal en Ecuador, como actor o demandado o en cualquier calidad, y, en tal virtud podrá ser citado, contestar demandas, iniciar y presentar demandas y otras acciones, recibir notificaciones, intervenir en las causas, aceptar rechazar o recurrir de resoluciones, providencias y sentencia; solicitar actos probatorios, antes y durante los procesos. Esta facultad incluye las relacionadas con el ejercicio de cualquier acción y/o medida tendiente a proteger los derechos de la Sucursal y de la Compañía en el territorio ecuatoriano; (vii) Cumplir con todas las obligaciones contractuales; (viii) Tomar parte en embargos y procedimientos de quiebra, administración, concurso de acreedores, disolución, transformación y reformas a la sucursal a su cargo; así como para resolver



asuntos de manera amistosa o a través de arbitraje o litigio; (ix) representar a la Sucursal en todos sus asuntos frente a tribunales de justicia, autoridades funcionarios, embajadores, y cónsules, y tomar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de la Sucursal; (x) representar a la Sucursal o designar a otra persona como representante en todo reclamo a deudores que residan en territorio ecuatoriano; (xi) abrir cuentas a nombre de la Sucursal con bancos o instituciones financieras en general, para realizar depósitos de cualquier monto o montos recibidos a nombre de la Sucursal en dichas cuentas; (xii) pagar, cobrar, aceptar y endosar letras de cambio, órdenes de dinero, cheques, pagarés y otros instrumentos negociables, para su depósito o cobranza; (xiii) participar como accionista o socio, a nombre de la Sucursal y, en la confirmación, establecimiento, reforma, compra de acciones o participaciones o en la transformación de todo tipo de compañía, quedando autorizados, para dicho propósito, para solicitar cualquier y todo tipo de permiso o autorizaciones pertinentes; (xiv) la Compañía otorga al Apoderado General todas las facultades y autoridades para negociar y obtener créditos de cualquier banco, compañía de seguros, o institución financiera, así como de individuos, firmas o compañías, dentro y fuera de los límites del territorio ecuatoriano; también podrán firmar y entregar dichos documentos o acuerdos, como lo consideren adecuado para establecer convenios de crédito; podrán firmar y entregar instrucciones, confirmaciones, notas, pruebas de endeudamiento u otros instrumentos que consideren apropiados o recomendables para contratar el préstamo; y para designar a cualquier persona o personas para pagar los fondos relacionados con dichos convenios. Finalmente, la Compañía confiere y otorga a su Apoderado General todas las facultades y autoridades dentro del territorio ecuatoriano para realizar cualquier acto que estimen necesario para los propósitos mencionados anteriormente o para cualquier otro propósito relacionado con la administración de este Poder General, para la protección de los intereses y efectividad de los derechos de la Sucursal en el Ecuador, como si la Sucursal los pudiese hacer o los haría si actuara personalmente. Este Poder General puede ser subrogado o delegado. Los subrogantes o delegados tendrán las facultades establecidas en los respectivos poderes, para lo cual, la Compañía por el presente instrumento ratifica y confirmar todos los actos legales del Apoderado General o de sus subrogantes, que sean realizados en cumplimiento del presente instrumento. La Compañía establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado General contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado General a favor de la Sucursal y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la Sucursal, aunque dicha reclamación surgiera después de expirado el presente Poder General; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones del Apoderado General bajo este Poder General. Este poder será válido hasta que sea revocado expresamente y por escrito por la Compañía o hasta la concurrencia de alguna de las condiciones establecidas en las leyes ecuatorianas para la terminación del Mandato;

NEOLOGY, INC

Por: Francisco Martínez de Velasco
Cargo: Presidente y CEO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

10 DIC. 2013

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA ENHABESIMADA (E)

Dr. Paola Andrade Torres